

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA PARA
LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y
EJECUCIÓN DE SEMINARIO/TALLER
PRESENCIAL DIRIGIDO A LA RED
COLABORADORA JUNAEB.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 381

TALCA, 30 DE AGOSTO 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Resolución N° 173 de fecha 11 de enero de 2023 de JUNAEB, que nombra a don Jorge Fernando Román Cerpa como Director (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Maule, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica N° 15.720 y su Reglamento General, el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, del año 1968.

2. Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 15.720, la misión de JUNAEB es "Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica";

3. Que, JUNAEB, deberá establecer una estrategia integrada, clara y accesible que permita homologar los niveles de servicio entregados a los usuarios y usuarias en los distintos canales de atención; presenciales y no presenciales; tanto del Servicio como de otras instituciones que integran la red colaboradora, facilitando así el acceso a la información oportuna por parte de la ciudadanía;

4. Que, por lo descrito, es necesario capacitar a la red colaborada, en la difusión, capacitación y despliegue de las herramientas necesarias para atender el público objetivo de la institución y entregar la información sobre los programas e iniciativas sociales que JUNAEB imparte en el territorio nacional; entendiéndose como red colaboradora a la totalidad de entidades públicas o privadas, cono las que se mantiene una alianza estratégica de colaboración ad honórem en beneficio del estudiante y que busca dar cumplimiento a la misión institucional de JUNAEB;

5. Que, por su parte la Universidad de Talca, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter

6. Que, el artículo 36 y 37 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del texto vigente de la Ley N° 18.575; así como las disposiciones de la Ley N° 19.886, no obstante quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886, los convenios que celebren las Universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí;

7. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, y teniendo presente los objetivos de JUNAEB y la Universidad de Talca, ambas instituciones suscribieron un convenio a través del cual la Universidad entrega el servicio de **“Organización, producción y ejecución de Seminario/Taller presencial dirigido a la Red Colaboradora Junaeb”** convenio suscrito con fecha 06 de julio de 2023.

8. Que, en consecuencia, es necesario aprobar administrativamente el instrumento singularizado precedentemente

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad de Talca, de fecha 06 de julio 2023, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO

“ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS SEMINARIOS/TALLERES PRESENCIALES DIRIGIDOS A LA RED COLABORADORA JUNAEB”

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DEL MAULE**

Y

UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, a 06 de julio 2023 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCION REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 60.908.000-0, representada por Don **Jorge Fernando Román Cerpa**, en su calidad de Director Regional (S), Chileno, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en 1 Oriente 1740, comuna de Talca, en adelante la “JUNAEB” por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada legalmente por su Rector, Prof. Dr. **Carlos Torres Fuchslocher**, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Silva Henríquez, ex 1 poniente, N° 1141, comuna de Talca, en adelante “la Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya misión es “Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica”;
2. Que, en este mismo sentido, JUNAEB deberá establecer una estrategia integrada, clara y accesible, que permita homologar los niveles de servicio entregados a los usuarios y usuarias en los distintos canales de atención; presenciales y no presenciales; tanto del Servicio como de otras instituciones que integran la red colaboradora, facilitando así el acceso a la información oportuna por parte de la ciudadanía.
3. Que, por lo descrito, es necesario contar con el servicio de **Capacitación a la Red Colaboradora**, cuyo propósito es que JUNAEB haga difusión, capacitación y despliegue de las herramientas que considere necesarias para que la red colaboradora se encuentre en condiciones atender el público objetivo de la institución y de entregar la información sobre los programas e iniciativas sociales que JUNAEB imparte en el territorio nacional; entendiéndose como red colaboradora a la totalidad de entidades públicas o privadas, con las que se mantiene una alianza estratégica de colaboración ad honorem en beneficio del estudiante y que busca dar cumplimiento a la misión institucional de JUNAEB.
4. Por su parte, la Universidad de Talca es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través

de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE

Son aplicables a este convenio, el marco normativo general de derecho público vigente y aplicable a los servicios públicos, entre ellos, la Constitución Política de la República, la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°18.834 que aprueba estatuto Administrativo, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto Ley N°1263 de 1975 de Administración Financiera del Estado, y la Ley N°19.882 regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, entre otras que corresponda.

Además cabe tener presente que, el artículo 36 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del texto vigente de la ley N°18.575; así como por las disposiciones de la ley N°19.886 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

Asimismo, el Dictamen N° 2.767, de 21 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República, que confirma que dicha exclusión aplica tanto para los casos en que las Universidades Públicas actúan como requirentes de servicios, como para los casos en que actúan como proveedores.

Además de lo anterior, la ejecución del convenio deberá observarse de acuerdo con los siguientes instrumentos y según el orden de prelación que sigue:

- a) Resolución que aprueba el convenio.
- b) Convenio.
- c) Cotización del Servicio.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio de colaboración y de transferencia de recursos, JUNAEB encomienda a la Universidad de Talca la ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS ACTIVIDADES DE SEMINARIO PRESENCIAL DIRIGIDO A LA RED COLABORADORA JUNAEB, en el marco del cumplimiento de la misión institucional Junaeb.

La Universidad, por medio de su Facultad de Ciencias de la Educación, se obliga a ejecutar los servicios encomendados en conformidad a los términos del presente acuerdo, poniendo a disposición su experiencia técnica y equipo de trabajo ad-hoc.

Por su parte, JUNAEB entregará todas las facilidades e información requerida para el adecuado desarrollo del servicio encomendado a la Universidad, propiciando el trabajo colaborativo entre ambas instituciones y sus equipos a cargo, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el presente convenio.

CUARTO: CARACTERISTICAS

Las características de los servicios a ejecutar, objetos del presente convenio, se encuentran establecidos en el Anexo 1 denominado "**Términos De Referencia Servicio**", el cual forma parte integrante del presente convenio y las partes declaran someterse a dicha regulación.

QUINTO: FACULTADES DE JUNAEB

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio.
3. Requerir la información que estime pertinente para la correcta ejecución de la labor encomendada a la Universidad durante la ejecución del servicio.
4. Disponer que se subsanen los atrasos o deficiencias que constate la Inspección a cargo de la supervisión y fiscalización del servicio.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Encargada de la Sección de Gestión de Atención Usuaría o la persona que esta designe, estará a cargo de la coordinación, supervisión e inspección técnica y administrativa del presente convenio.

Asimismo, la contraparte de la Universidad será Decano y el Coordinador de Vinculación con el Medio y Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

JUNAEB pagará a la Universidad la suma de \$2.700.000.- (Dos millones setecientos mil pesos) en una sola cuota, al término del servicio de las dos actividades, previa recepción conforme de los servicios y aprobación de dos Informes Finales por parte de la contraparte técnica de Junaeb. La contraparte técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para la revisión del servicio, seguidos de hasta 5 días hábiles para atender observaciones por parte de la Universidad. Cada producto podrá tener hasta 2 iteraciones.

Se deja expresa constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°21.094, las universidades del Estado estarán exentas de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos. Lo anterior, sin perjuicio de determinarse previamente las sumas afectas a impuestos que resulten exentas.

OCTAVO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se dicte la resolución aprobatoria del mismo y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad, la ejecución de las prestaciones que nacen del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio, previa aprobación de los productos por la respectiva contraparte técnica.

La vigencia del mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Con todo, cualquier modificación a los plazos y/o cronograma deberá ser autorizado previamente por JUNAEB.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán poner término al presente convenio, mediante acto administrativo fundado, en las siguientes circunstancias:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, en cualquier tiempo JUNAEB podrá ponerle término al mismo y cuando concurra alguna causal de término anticipado. Tal decisión será comunicada por escrito a la Universidad a través del envío de una carta certificada que comunique su intención en tal sentido.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Ausencia de disponibilidad presupuestaria de JUNAEB para cubrir el pago de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.
4. Por incumplimiento, cumplimiento parcial o inoportuno de las obligaciones asumidas que hagan imposible el cumplimiento de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.
5. Por entregar antecedentes falsos, de cualquier documento, registro, certificación que sea parte del presente convenio.
6. Incumplir el deber de confidencialidad.

El término anticipado del convenio no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del presente convenio, fijando un plazo prudencial para ello, teniendo presente el bien superior de los beneficiarios del servicio.

DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD

La Universidad deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tomen conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a los señalados en este instrumento. En este sentido, se obligan a evitar la divulgación de los datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, pudiendo realizar tal divulgación, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos, para el logro de los fines de este convenio, debiendo, en todo caso, adoptar todas las medidas de seguridad tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que una de ellas pudiera dar a esta información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado. Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la Universidad realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

La Universidad debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, según las necesidades que surjan y la correcta ejecución de las prestaciones convenidas mediante el presente instrumento, siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales del mismo. Cualquier otra modificación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo y dependerán, en caso necesario, de la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Talca y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La Universidad deberá ejecutar los servicios contratados con personal propio. En el presente convenio no estará permitida la subcontratación de los servicios.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DEL CONVENIO

La Universidad no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO QUINTO: NORMATIVA ESPECIAL DE GÉNERO

Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional de la Universidad de Talca, referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la política de igualdad de género e inclusión de la diversidad RU N° 1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, RU N°1577/2022; RU N°1486/2022; RU N°1326/2022; RU N°1325/2022 y sus modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte integrante de este convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior.

El detalle de la política integral de la Universidad de Talca contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web corporativa www.violenciadegenero.utralca.cl

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Universidad y dos en poder de la JUNAEB.

La personería de Jorge Fernando Román Cerpa para actuar en representación de JUNAEB, consta en Resolución Exenta N° 173/30/2023, de fecha 11 de enero de 2023 de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería del Rector de la Universidad de Talca para representarla legalmente consta de los Artículos 1º y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial el 04 de agosto del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que derive del cumplimiento de lo resuelto mediante el presente acto administrativo, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.01.24.01.234, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
DIRECTOR (S) REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


JFRC/CASF/JAMA/DXAV/NLEBP/MLLB/sgg

Distribución:

1. Subdepartamento Gestión Canales de Atención.
2. Departamento de Planificación
3. Departamento Jurídico.
4. Universidad de Talca
5. Sección de Administración General y Gestión de Personas
6. Sección Salud del Estudiante
7. Sección de Becas y Baes
8. Sección de Atención Usuaria
9. Oficina de Partes.

CONVENIO

"ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS SEMINARIOS/TALLERES PRESENCIALES DIRIGIDOS A LA RED COLABORADORA JUNAEB"

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGION DEL MAULE

Y

UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, a 06 de julio de 2023, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCION REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 60.908.000-0, representada por Don **Jorge Fernando Román Cerpa**, en su calidad de Director Regional (S), Chileno, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en 1 Oriente 1740, comuna de Talca, en adelante la "JUNAEB" por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada legalmente por su Rector, Prof. Dr. **Carlos Torres Fuchslocher**, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Silva Henríquez, ex 1 poniente, N° 1141, comuna de Talca, en adelante "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya misión es "Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica";
2. Que, en este mismo sentido, JUNAEB deberá establecer una estrategia integrada, clara y accesible, que permita homologar los niveles de servicio entregados a los usuarios y usuarias en los distintos canales de atención; presenciales y no presenciales; tanto del Servicio como de otras instituciones que integran la red colaboradora, facilitando así el acceso a la información oportuna por parte de la ciudadanía.



3. Que, por lo descrito, es necesario contar con el servicio de **Capacitación a la Red Colaboradora**, cuyo propósito es que JUNAEB haga difusión, capacitación y despliegue de las herramientas que considere necesarias para que la red colaboradora se encuentre en condiciones atender el público objetivo de la institución y de entregar la información sobre los programas e iniciativas sociales que JUNAEB imparte en el territorio nacional; entendiéndose como red colaboradora a la totalidad de entidades públicas o privadas, con las que se mantiene una alianza estratégica de colaboración ad honorem en beneficio del estudiante y que busca dar cumplimiento a la misión institucional de JUNAEB.

4. Por su parte, la Universidad de Talca es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE

Son aplicables a este convenio, el marco normativo general de derecho público vigente y aplicable a los servicios públicos, entre ellos, la Constitución Política de la República, la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°18.834 que aprueba estatuto Administrativo, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto Ley N°1263 de 1975 de Administración Financiera del Estado, y la Ley N°19.882 regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, entre otras que corresponda.

Además cabe tener presente que, el artículo 36 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del texto vigente de la ley N°18.575; así como por las disposiciones de la ley N°19.886 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.



Asimismo, el Dictamen N° 2.767, de 21 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República, que confirma que dicha exclusión aplica tanto para los casos en que las Universidades Públicas actúan como requirentes de servicios, como para los casos en que actúan como proveedores.

Además de lo anterior, la ejecución del convenio deberá observarse de acuerdo con los siguientes instrumentos y según el orden de prelación que sigue:

- a) Resolución que aprueba el convenio.
- b) Convenio.
- c) Cotización del Servicio.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio de colaboración y de transferencia de recursos, JUNAEB encomienda a la Universidad de Talca la ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS ACTIVIDADES DE SEMINARIO PRESENCIAL DIRIGIDO A LA RED COLABORADORA JUNAEB, en el marco del cumplimiento de la misión institucional Junaeb.

La Universidad, por medio de su Facultad de Ciencias de la Educación, se obliga a ejecutar los servicios encomendados en conformidad a los términos del presente acuerdo, poniendo a disposición su experiencia técnica y equipo de trabajo ad-hoc.

Por su parte, JUNAEB entregará todas las facilidades e información requerida para el adecuado desarrollo del servicio encomendado a la Universidad, propiciando el trabajo colaborativo entre ambas instituciones y sus equipos a cargo, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el presente convenio.

CUARTO: CARACTERISTICAS

Las características de los servicios a ejecutar, objetos del presente convenio, se encuentran establecidos en el Anexo 1 denominado "**Términos De Referencia Servicio**", el cual forma parte integrante del presente convenio y las partes declaran someterse a dicha regulación.

QUINTO: FACULTADES DE JUNAEB

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio.
3. Requerir la información que estime pertinente para la correcta ejecución de la labor encomendada a la Universidad durante la ejecución del servicio.
4. Disponer que se subsanen los atrasos o deficiencias que constate la Inspección a cargo de la supervisión y fiscalización del servicio.



SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Encargada de la Sección de Gestión de Atención Usuaría o la persona que esta designe, estará a cargo de la coordinación, supervisión e inspección técnica y administrativa del presente convenio.

Asimismo, la contraparte de la Universidad será el Decano y el Coordinador de Vinculación con el Medio y Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

JUNAEB pagará a la Universidad la suma de \$2.700.000.- (Dos millones setecientos mil pesos) en una sola cuota, al término del servicio de las dos actividades, previa recepción conforme de los servicios y aprobación de dos Informes Finales por parte de la contraparte técnica de Junaeb. La contraparte técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para la revisión del servicio, seguidos de hasta 5 días hábiles para atender observaciones por parte de la Universidad. Cada producto podrá tener hasta 2 iteraciones.

Se deja expresa constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°21.094, las universidades del Estado estarán exentas de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos. Lo anterior, sin perjuicio de determinarse previamente las sumas afectas a impuestos que resulten exentas.

OCTAVO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se dicte la resolución aprobatoria del mismo y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad, la ejecución de las prestaciones que nacen del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio, previa aprobación de los productos por la respectiva contraparte técnica.

La vigencia del mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Con todo, cualquier modificación a los plazos y/o cronograma deberá ser autorizado previamente por JUNAEB.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán poner término al presente convenio, mediante acto administrativo fundado, en las siguientes circunstancias:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, en cualquier tiempo JUNAEB podrá ponerle término al mismo y cuando concurra alguna causal de término anticipado. Tal decisión será comunicada por escrito a la Universidad a través del envío de una carta certificada que comunique su intención en tal sentido.



2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Ausencia de disponibilidad presupuestaria de JUNAEB para cubrir el pago de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.
4. Por incumplimiento, cumplimiento parcial o inoportuno de las obligaciones asumidas que hagan imposible el cumplimiento de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.
5. Por entregar antecedentes falsos, de cualquier documento, registro, certificación que sea parte del presente convenio.
6. Incumplir el deber de confidencialidad.

El término anticipado del convenio no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del presente convenio, fijando un plazo prudencial para ello, teniendo presente el bien superior de los beneficiarios del servicio.

DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD

La Universidad deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tomen conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a los señalados en este instrumento. En este sentido, se obligan a evitar la divulgación de los datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, pudiendo realizar tal divulgación, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos, para el logro de los fines de este convenio, debiendo, en todo caso, adoptar todas las medidas de seguridad tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que una de ellas pudiera dar a esta información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado. Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la Universidad realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

La Universidad debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.



UNDÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, según las necesidades que surjan y la correcta ejecución de las prestaciones convenidas mediante el presente instrumento, siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales del mismo. Cualquier otra modificación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo y dependerán, en caso necesario, de la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Talca y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La Universidad deberá ejecutar los servicios contratados con personal propio. En el presente convenio no estará permitida la subcontratación de los servicios.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DEL CONVENIO

La Universidad no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO QUINTO: NORMATIVA ESPECIAL DE GÉNERO

Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional de la Universidad de Talca, referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la política de igualdad de género e inclusión de la diversidad RU N° 1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, RU N°1577/2022; RU N°1486/2022; RU N°1326/2022; RU N°1325/2022 y sus modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte integrante de este convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior.

El detalle de la política integral de la Universidad de Talca contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web corporativa www.violenciadegenero.otalca.cl



DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Universidad y dos en poder de la JUNAEB.

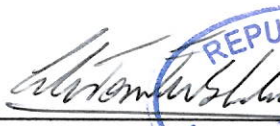
La personería de Jorge Fernando Román Cerpa para actuar en representación de JUNAEB, consta en Resolución Exenta N° 173/30/2023, de fecha 11 de enero de 2023 de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería del Rector de la Universidad de Talca para representarla legalmente consta de los Artículos 1° y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial el 04 de agosto del mismo año.

Para constancia firman.



JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



CARLOS TORRES FUCHSLOGHER
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

ANEXO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS SEMINARIOS PRESENCIALES DIRIGIDOS A LA RED COLABORADORA JUNAEB”

I. Introducción

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, entrega beneficios a las y los estudiantes del país, entre los cuales destacan: Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), consistente en una tarjeta que permite su uso en el transporte público a tarifa rebajada; Programa Beca Acceso Tics, que consiste en la entrega de computadores a estudiantes de 7° básico de todos los colegios municipales y algunos estudiantes de colegios particulares-subvencionados; Servicios Médicos de Atención en las áreas de oftalmología, traumatología, otorrino, servicios dentales, entre otros; Becas de Alimentación a estudiantes de Educación Superior (BAES), consistente en la entrega de una tarjeta de uso electrónico que permite la adquisición de alimentación en más de 3.000 puntos de canje a lo largo del país; Programa de Alimentación Escolar, consistente en la entrega de servicios de desayuno, almuerzo, once y/o colación en establecimientos educacionales desde nivel sala cuna hasta cuarto medio, incluyendo educación adultos. Así sucesivamente, los beneficios que entrega JUNAEB abarcan a más de 1.500.000 usuarios diariamente, los cuales necesitan contactarse con la institución para hacer consultas, recibir información, ser derivados a otras líneas telefónicas, oficinas de atención presencial JUNAEB o instituciones externas, y lograr finalmente una respuesta a su requerimiento.

ALIMENTACIÓN • Programa de Alimentación Escolar (PAE). • Beca de Alimentación para Educación Superior (BAES).	BECAS • Asistencialidad Educación Superior Chaitén (BCHAITEN). • Beca Aysén (BA). • Beca de Apoyo a la Retención Escolar (Programa de Educación Media) (BARE). • Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR). • Beca de Apoyo Vocación Profesor (BVP). • Beca de Mantención para Educación Superior (BMES). • Beca Indígena (BI).
LOGÍSTICA • Becas de Acceso TIC. • Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE). • Útiles Escolares (PUE).	



SALUD • Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA). • Habilidades para la Vida (HPV I). • Habilidades para la Vida II (HPV II). • Habilidades para la Vida III (HPV III). • Salud Oral. • Servicios Médicos (SSMM). • Programa de Obesidad.	• Beca Integración Territorial (Programa Especial Beca Art. 56 Ley N° 18.681) (BIT). • Beca Magallanes (BM). • Beca Patagonia Aysén (BPA). • Beca Polimetales Arica (BPOL). • Beca presidente de la República (BPR). • Bonificación Prácticas Profesionales Educación Media Técnico Profesional (BPTP). • Hogares Insulares V Región. • Hogares y Residencias Estudiantiles (Ex Residencia Familiar Estudiantil).
--	---

II. Contexto

Junaeb cuenta con una gran cobertura a nivel nacional para la entrega de los bienes y servicios a los beneficiarios. Para realizar esta acción cuenta con una extensa Red Colaboradora, entendida como la totalidad de entidades públicas o privadas, con las que se mantiene una alianza estratégica colaborativa ad honórem en beneficio del estudiante y que busca dar cumplimiento a la misión institucional JUNAEB.

En este sentido, se puede identificar a la Red según el programa de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

RED COLABORADORA SEGÚN OFERTA PROGRAMÁTICA JUNAEB

PROGRAMA O BENEFICIO	NIVEL EDUCACIONAL	COBERTURA	RED COLABORADORA
Programa de Alimentación Escolar Regular (PAE)	Prebásica, Básica, Media Jóvenes, Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educacional
PAE para beneficiarios con enfermedad celiaca	Prebásica, Básica, Media- Jóvenes, Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educacional
PAE vacaciones	Básica y Media	Nacional	Establecimiento Educacional
PAP JUNJI E INTEGRA	Prebásica	Nacional	Jardines Infantiles/Sala Cuna JUNJI
Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior
PAE atención Residencias SENAME	Prebásica, Básica y Media	Nacional	Residencias SENAME
Escuelas Abiertas (EA)	Prebásica y Básica	Nacional	Establecimiento Educacional
Escuelas Saludables (ES)	Prebásica y Básica	Nacional	Establecimiento Educacional
Componente Preventivo: Leche fluorurada (PAE Fluorurado)	Básica	Regional	Establecimiento Educacional
Componente: Modelo de Atención Integral	Prebásica y Básica	Nacional	Establecimiento Educacional



Programa Servicios Médicos (SSMM)	Prebásica, Básica, Media y Especial	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Mal Nutrición por Exceso (ex Piloto de obesidad)	Prebásica y Básica	Regional	Establecimiento Educacional
Programa Habilidades para la Vida	Prebásica, Básica y Media	Nacional	Establecimiento Educacional
Beca Indígena (BI)	Básica, Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Integración Territorial (BIT)	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Regional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Presidente de la República (BPR)	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Aysén (BA)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Beca Patagonia Aysén (BPA)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Beca Magallanes (BM)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Beca Polimetales de Arica (BPOL)	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Regional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)	Media	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional
Beca Residencia Indígena (BRI)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Hogares Indígenas (HIND)	Superior	Regional	Institución de Educación Superior
Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE)	Básica, Media y Superior	Nacional	Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Hogares Insulares (HINS)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Beca Residencia Insular (BRINS)	Media y Superior	Regional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Hogares JUNAEB (HJUNAEB)	Media	Regional	Municipio, Establecimiento Educacional
Beca de Mantención para la Educación Superior (BMES)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior
Beca Vocación de Profesor (BVP)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior
Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior
Beca Práctica Técnico Profesional (BPTP)	Media Jóvenes y Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE)	Básica, Media Jóvenes, Media Adultos, Especial y Superior.	Nacional	Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior



Programa de Útiles Escolares (PUE) – Regular	Prebásica, Básica, Media Jóvenes y Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Útiles Escolares (PUE) – Taller Laboral y Set de Artes	Especial	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Útiles Escolares – Set de Motricidad	Prebásica	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Útiles Escolares – Set Técnico Profesional	Media	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa Becas de Acceso a TICs	Básica	Nacional	Establecimiento Educacional
Beca Carbón	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Rettig	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior

Los principales miembros de la red colaborada descrita comprenden:

- Establecimientos Educativos: directores, profesores, encargados de programas, asistentes de la educación y la comunidad educativa en general o similares.
- Instituciones de Educación Superior: Rectores/as, asistentes sociales, coordinadores, encargados o contrapartes de los programas o similares.
- Municipalidades y Corporaciones Municipales: Alcaldes/as, jefes de área, coordinadores comunales, encargados de departamentos, encargados de programas, contrapartes de educación, salud o similares.
- Servicios Locales de Educación: Coordinadores y contrapartes de los programas institucionales o similares.
- Otros organismos no mencionados en el cuadro resumen: Seremías de Educación, Gobiernos Regionales y Provinciales u otros que defina Junaeb como actores relevantes a capacitar.

Debido a la cantidad y variedad de perfiles de personas que forman esta red colaboradora, así como también la constante rotación de éstos, es necesario contar con herramientas que permitan entregar en forma unificada, clara y didáctica a la red, las características de los beneficios otorgados, como: quiénes pueden ser beneficiarios, requisitos, formas y fechas de postulación, información de entrega de los beneficios, procedimientos de postulación, uso de plataformas de postulación, criterios de asignación, entre otros aspectos técnicos ligados a nuestros programas o a la misión institucional, con el objetivo de capacitar de forma integral y completa a la red y que de esta forma cuenten con las herramientas necesarias para informar, comunicar y guiar a nuestros beneficiarios en el proceso de postulación a beneficios o participación en los programas Junaeb.



Por tanto, el servicio de capacitación Junaeb dirigido a la Red Colaboradora, es un servicio educativo y/o promocional, de formación y/o difusión, que busca gestionar la generación de contenidos en áreas de interés de cada programa y donde participa la Red Colaboradora como intermediario entre el usuario/a final y la institución; buscando asegurar la entrega oportuna de información, bienes y servicios en pro del bienestar del estudiante.

III. Objetivos de la prestación a contratar

Objetivo General

Diseñar, organizar e implementar el servicio de “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS SEMINARIOS PRESENCIALES DIRIGIDOS A LA RED COLABORADORA JUNAEB”, en la Comuna de Talca de la Región del Maule. El primer taller, con una cobertura de 40 asistentes esperados; con la finalidad de profundizar de manera especializada en temas vinculados a herramientas técnicas de apoyo en atención del Programa de Salud Oral (PSO), en Módulos Dentales de Junaeb, generando espacios de conocimiento, diálogo, análisis de componente educativo promocional de Manual Educativo de Programa de Salud Oral de Junaeb. El segundo taller, con una cobertura de 40 asistentes esperados; con la finalidad de entregar herramientas de apoyo y gestión socioemocionales dirigido a tutoras de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, Junaeb, Región del Maule.

Objetivos Específicos

1. Entregar contenidos relacionados al ámbito de las dos actividades, descritas en el punto IV “Servicio requerido”.
2. Proveer y coordinar los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la participación de todos los/as participantes de cada evento y para su desarrollo óptimo.
3. Proveer la infraestructura, servicios logísticos, de soporte y administrativos necesarios para la correcta ejecución de la prestación.
4. Realizar la convocatoria para las actividades. Junaeb proporcionará una base de datos de contactos.
5. Reportar resultados generales del servicio prestado con sus respectivos medios de verificación.



IV. Servicio requerido: Consta de dos actividades 1 y 2.-

ACTIVIDAD N°1:

SEMINARIO 1	
Nombre de la actividad	"Actualización de herramientas técnicas en apoyo a atención del Programa de Salud Oral en Módulos Dentales de Junaeb"
Objetivo de la actividad	Entregar elementos actualizados del componente educativo promocional de Manual Educativo de Programa de Salud Oral , Junaeb 2023:" Educando Sonrisas Saludables".
Contenidos mínimos esperados	• Presentación, encuadre de la actividad (entregado por representante Junaeb). • Conociendo y cuidando nuestra boca. • Higiene bucal. • Traumatismos dentoalveolares. • Alimentación saludable. • Contribuyendo al cuidado y promoción de la salud bucal de la comunidad escolar.
Público Objetivo	Técnicos de enfermería y Técnicos en Odontología, que atienden a estudiantes, quienes, en su perfil profesional no poseen herramientas de promoción educativa en módulos de Programa de Salud Oral de JUNAEB.
N° esperado de asistentes	40
Fecha de ejecución	Durante el mes de septiembre de 2023, fecha a concordar con Junaeb.
Comuna de ejecución	Talca
Duración	3 horas máximo
Horario	A definir con Junaeb
Expositores	De cargo de la Universidad

ACTIVIDAD N°2:

SEMINARIO 2	
Nombre de la actividad	Entrega de herramientas de apoyo y gestión socioemocionales dirigido a tutoras de niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, Junaeb, Región del Maule.
Objetivo de la actividad	Socializar el enfoque socioemocional de crianza de niños/as y adolescentes a tutoras del programa, entregando herramientas y técnicas para la promoción de hábitos de salud mental, tendiendo a la mejora en la calidad de vida de participantes del Programa de Residencia Estudiantil en la Región del Maule.



Contenidos mínimos esperados	• Presentación, encuadre de la actividad (entregado por representante Junaeb). • Reconocer características personales de niñas, niños y adolescentes, adultos. • Reconocimiento de emociones en niñas, niños y adolescentes, adultos. /Autociencia y Regulación emocional. • Diálogos en Resolución de Conflictos. • Hablar de conductas, comunicación. • Acuerdos de convivencia. • Acciones educativas tendientes a mejorar la calidad de vida. • Técnicas de apoyo socioemocional.
Público Objetivo	Contrapartes del Programa Residencia Familiar Estudiantil Junaeb Región del Maule 2023, dirigido a Familias Tutoras.
N° esperado de asistentes	40
Fecha de ejecución	Durante el mes de septiembre de 2023, fecha a concordar con Junaeb.
Comuna de ejecución	Talca
Duración	3 horas máximo
Horario	A definir con Junaeb
Expositores	De cargo de la Universidad

Para la correcta implementación, de ambas actividades, la Universidad deberá considerar lo siguiente:

1. Definir un/a coordinador/a de proyecto con poder en la toma de decisiones, para agilizar la capacidad de respuesta y la oportunidad de mejora.
2. La convocatoria estará a cargo de la Universidad. Por ello, debe desarrollar un plan de convocatoria cerrada, que contemple la confección de invitaciones e infografía para ser visado por Junaeb y posteriormente realizar la convocatoria por medios digitales (mail) y telefónicos (llamado telefónico, WhatsApp), para finalizar con la confirmación que asegure la participación del número esperado de asistentes. Los datos de contacto serán aportados por Junaeb.
3. Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la adecuada realización del seminario, considerando que sean de fácil conexión y acceso para los participantes de cada actividad. Las dependencias deberán contar con espacio y mobiliario para 40 personas, buena iluminación, proyector y telón o espacio para proyección, amplificación, micrófono(s), salones climatizados (de ser necesario). Junaeb podrá solicitar una visita a terreno al recinto



- propuesto, para evaluar y verificar condiciones de satisfacción de la infraestructura y servicios, y subsanar o modificar eventuales observaciones.
4. Proveer los/las profesional(es) que actuarán como conferencista/expositor/facilitador, de acuerdo con la naturaleza y objetivos de la actividad.
 5. Disponer personal de apoyo logístico suficiente para la organización el día de la actividad, que realice la recepción y acreditación de participantes, entregue material y apoye en la ejecución de actividades participativas si correspondiera.
 6. Gestionar un hito comunicacional mediante el Canal de Universidad de Talca, donde participen asistentes, Director Regional (S) de Junaeb o quien éste designe.
 7. Entregar Certificados de Participación digitales a los/las asistentes.
 8. Diseñar y aplicar encuesta de satisfacción usuaria.
 9. Proveer el servicio de catering acorde a la duración de la jornada, considerando sus intermedios. La Universidad deberá presentar al menos 2 propuestas de catering para que Junaeb defina la mejor opción de productos.
 10. Disponer de material corporativo institucional, a concordar con Junaeb.
 11. Coordinar aspectos de limpieza y manejo de residuos con quien corresponda, durante la ejecución y al momento de devolver el inmueble.

V. Informe Final

Al quinto día hábil de finalizada la prestación, la Universidad deberá entregar un Informe Final digital con la información separada, desglosada, para cada actividad, que contenga al menos:

- Información sistematizada de la totalidad del servicio prestado durante la vigencia del convenio, identificando el objetivo y características del servicio; nivel de cumplimiento; desviaciones y/o incidencias, además de gráficos y/o estadígrafos con los resultados finales; conclusiones.
- Se deberá detallar la cantidad de participantes, características de participantes (sexo, edad, red a la que pertenece, cargo, comuna, región).
- Análisis consolidado de la satisfacción usuaria en la calidad del servicio prestado, en general, identificando las oportunidades de mejora.
- Deberá adjuntar al Informe medios de verificación como listas de asistencia; fotografías; material gráfico y audiovisual generado; respaldos en medios de comunicación; encuestas de satisfacción aplicadas; modelo de certificados de participación entregados y presentaciones utilizadas en la actividad.



VI. Equipo de trabajo

La Universidad, deberá disponer, para cada una de las dos actividades, el siguiente el equipo de trabajo:

	Coordinador/a o Jefe/a de proyecto	Expositores/as Seminarios	Personal de Apoyo
Rol en el proyecto	Contraparte ante la institución y responsable de liderar el proyecto en su conjunto y dar cabal cumplimiento al presente convenio en plazo y forma.	Conferencista experto (expositor, facilitador) en el evento que le corresponda.	Apoyo en la organización y ejecución de los seminarios, desde el punto de vista logístico y administrativo.
Perfil	Profesional o técnico profesional titulado.	Profesionales titulados en el área que le corresponda exponer con Magister y/o Doctorado en el ámbito de su intervención.	Al menos enseñanza media completa.
Experiencia	Deberá contar con al menos 3 años de experiencia comprobable liderando proyectos relacionados a actividades masivas presenciales y en gestión de proyectos con la administración pública.	Experiencia comprobable de al menos 3 años como conferencista, catedrático, docente, orador, facilitador o relator en eventos o actividades de capacitación, formación y/o educativas.	Experiencia previa de al menos 1 año en cuanto a la función que le compete dentro del proyecto.

La Universidad deberá presentar a Junaeb para validación, las respectivas copias de título y documentos que acrediten la experiencia solicitada, como Contratos y/o Certificados de experiencia debidamente firmados y timbrados, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio.

